

DESAFÍOS JURÍDICOS EN MIRAS A LA COP 21, PARÍS 2015

Boletín Nº 2: Mayo 2015

Ley de Cambio Climático: ¿Por qué avanzar hacia una legislación climática?

Sol Meckievi,
asistente de investigación CR2

Varios países han decidido emprender la vía legislativa para dar respuesta a los problemas que plantea el cambio climático. En este sentido, ciertos estudios⁶ dan cuenta de un universo de 62 Estados⁷ que cuentan con normativa climática en 2014. Sin embargo, tales resultados se obtienen de la aplicación de criterios muy amplios del concepto de "legislación", incluyéndose dentro de ésta: planes de acción, estrategias y planes nacionales de desarrollo⁸. Es por lo anterior que resulta interesante redefinir el concepto de "legislación climática", la que a nuestro juicio debe obedecer al concepto de "norma" de carácter general y obligatorio relacionada de manera directa con el cambio climático, sancionadas de acuerdo al mecanismo constitucional de cada país. De la aplicación de tal definición, el universo de países que cuentan con normativa de cambio climático, se reduce a 13: Brasil⁹, Ecuador¹⁰, Guatemala¹¹, Japón¹², Indonesia¹³, México¹⁴, Micronesia¹⁵, Nueva Zelanda¹⁶, Filipinas¹⁷, Reino Unido¹⁸, Senegal¹⁹, Nigeria²⁰ y Vietnam²¹. A nivel regional, es importante destacar que Perú cuenta con un Proyecto de Ley Marco de Cambio Climático²². El trabajo de identificación de los países que cuentan con leyes de cambio climático no tendría sentido si no se lo vincula a la "motivación" que los conduce a adoptar la vía legislativa para dar respuesta a los problemas que plantea este fenómeno global. Si bien las motivaciones son diversas, todas parten de un denominador común: la necesidad



de dejar atrás la ambigüedad de instrumentos no vinculantes, como planes y estrategias ministeriales que poco poder efectivo otorgaban a las autoridades (lo que quedaba en evidencia cuando se trataban de concretar políticas intersectoriales).

Partiendo de esa base, y del análisis de documentos oficiales emanados de los Estados²³ es posible identificar las motivaciones de manera más precisa. Por un lado, se encuentra **la necesidad de reducir la vulnerabilidad frente a los impactos del Cambio Climático**. Brasil, Guatemala, Indonesia, México, Micronesia, Filipinas, Senegal, Nigeria, Perú, Vietnam y Japón, países muy afectados por los efectos del Cambio Climático, expusieron en sus procesos legislativos la necesidad de reducir esta amenaza y de contar con mecanismos de adaptación. Por otro lado, Brasil, Ecuador, Indonesia, Japón, Nueva Zelanda y Reino Unido, buscaban **reducir las emisiones de gases de efecto invernadero**. Todos ellos entienden que ésta es una obligación global, que si bien reconoce mayores y menores responsabilidades, les compete a todos los países, incluyendo a aquellos con bajas emisiones. Asimismo, hubo países que encontraron su motivación en el **desarrollo de una economía baja en carbono, fundadas en el concepto de desarrollo sustentable**. Tal es el caso de las Leyes de Cambio Climático de Guatemala, Nueva Zelanda, Filipinas, Reino Unido, Vietnam y Perú, que consideran que la dictación de una Ley en este ámbito, constituye una oportunidad para repensar el sistema de desarrollo. Es de destacar que esta motivación fue expuesta tanto por países desarrollados como sub-desarrollados. Por último, también destaca como un factor determinante, el interés por **evitar los mayores costos que implicaría tomar medidas en el futuro**. Brasil, México, Nueva Zelanda y Reino Unido, entendieron que ocuparse de las repercusiones del Cambio Climático en la actualidad, es más beneficioso que hacerlo en el futuro cuando, debido a su mayores consecuencias, sería no sólo más difícil sino también más costoso. Por eso, estos países entendieron que una Ley de Cambio Climático, es una inversión a futuro.

¹ <http://www.cop20.pe/23007/naciones-unidas-abre-tres-vias-para-negociar-un-pacto-del-clima-en-paris/>

² *Ibidem*.

³ http://www.noruega.cl/News_and_events/Actividades/Lanzamiento-del-Informe-de-Nueva-Economia-Climatica-en-Santiago/#.VVpVWrl_Oko

⁴ <http://www.cepal.org/es/notas-informativas/expertos-de-la-region-se-reunieron-para-iniciar-acuerdos-sobre-cambio-climatico>

⁵ Al respecto: CEPAL GIZ; Negociaciones internacionales sobre cambio climático Estado actual e implicaciones para América Latina y el Caribe http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37329/S1420809_es.pdf?sequence=1

⁶ Nachmany, M. et al. The Globe Climate Legislation Study: A Review of Climate Change Legislation in 66 Countries. (2014).

⁷ Sólo se exceptuaron Canadá, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela y Arabia Saudita.

⁸ En el caso de la legislación colombiana.

⁹ Ley 12.187/2009. Institui a Política Nacional sobre Mudança do Clima.

¹⁰ Decreto 1815 (Registro Oficial 636, 17-VII-2009).

¹¹ Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria ante los efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de

Efecto Invernadero. Aprobado mediante Decreto 07/2013.

¹² Act No. 117 of 1998. Act on Promotion of global Warming Countermeasures

¹³ Presidential Decree No 61/2011 "National Action Plan to Reduce GHG Emissions (RAN-GRK)".

¹⁴ Ley General de Cambio Climático. DOF 06/06/2012.

¹⁵ Federated States of Micronesia Climate Change Act (2013).

¹⁶ Climate Change Response Act (2002).

¹⁷ Climate Change Act (2009).

¹⁸ Climate Change Act (2008).

¹⁹ Ministerial Decree 1220 establishing the National Climate Change Committee (2003)

²⁰ A Bill for an Act to Establish the National Climate Change Commission and for Other Matters Connected Therewith.

²¹ Decision No. 2139/QD-TTg of December 05, 2011, on approval of the National Strategy for Climate

Change.

²² Proyecto de Ley No 3118/2013.

²³ Se consultaron documentos oficiales y declaraciones de personas relevantes en las iniciativas de los proyectos.